



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-CM-MDC/Q-C.

Cusipata, 04 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07, de fecha 04 de abril del 2024, en estación del Orden del Día, se debatió la Opinión Legal N°103-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el jefe de la oficina Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO – 2024, en el distrito de Cusipata, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida en común;

Que el artículo 260° del Código Civil señala que "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2023-MDC/Q/C, de fecha 24 de febrero del 2023, se delega al señor Sixto Condori Ñaccha, jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cusipata, la facultad de celebrar matrimonios civiles, en representación del señor alcalde;

Que, mediante Informe N°010-2024-SCÑ-J-RR/CC-MDC.Q/C, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Sr. Sixto Condori Ñaccha, jefe de la oficina de Registro Civil remite propuesta sobre PROYECTO DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024, informa que en las diferentes comunidades de ámbito del distrito de Cusipata, hay hogares que desean formalizar sus estados civiles, así mismo tomando en cuenta los LXXXIV ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE CUSIPATA en el presente año, propone organizar el MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO – 2024, para el día 28 de setiembre del 2024 a horas 11:00 am;



"Cusipata, Ch'ulla Songolla Nawpaqman Purisun"

E-mail:mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209
Plaza de Armas s/n Cusipata
Quispicanchi - Cusco - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



Que, mediante Informe N°250-2024-GQS-SGDS-MDC/Q-C, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Gilberto Quispe Suni, Sub Gerente de Desarrollo Social remite el proyecto de MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO -2024, alcanzado por la Oficina de Registro Civil;

Que, mediante Informe N°131-2024-OPP/GM-MDC, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Econ. Julio Ricxhard Arisaca Yucra, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe de disponibilidad presupuestal para cubrir la ejecución de la actividad "Matrimonio Civil Comunitario - 2024";

Que, mediante Opinión Legal N°103-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Jurídico, opina que mediante ordenanza municipal deba determinarse la exoneración y porcentaje del pago por derecho para la celebración del matrimonio civil conforme lo estipulado en el TUPA de la municipalidad, por lo que concluye que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y posterior aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal por **VOTO UNANIME**, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **PROPUESTA DE PROYECTO DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024 EN EL DISTRITO DE CUSIPATA**, a realizarse el día sábado 28 de setiembre del año 2024, a horas 11:00 a.m en la **LOSA DEPORTIVA** del distrito de Cusipata, debiendo emitirse la Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, el pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil Comunitario es la **suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles)** para las parejas contrayentes del distrito de Cusipata, que quieran participar del Matrimonio Civil Comunitario - 2024, quienes deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Oficina de Registro Civil, Oficina de Relaciones Públicas y demás unidades orgánicas competentes, tomen las acciones administrativas que correspondan para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Registro Civil y demás oficinas competentes para su cumplimiento; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática para la publicación en el Portal Institucional www.gob.pe/municusipata de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
A alcaldía
Ger. Municipal.
SGDS
Registro Civil
Unidad de Informática
Archivo.
RDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI
CPC **Paul Durán Vilca**
DNI 24007369
ALCALDE

"Cusipata, Ch'ulla Sengolla N'awpaqman Purisun"

E-mail:mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209
Plaza de Armas s/n Cusipata
Quispicanchi - Cusco - Perú